

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2024/13029 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto de actividades económicas para el ejercicio 2024.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por Alcaldía, mediante Resolución número 2024/1987, de fecha 19 de septiembre de 2024, el padrón del Impuesto de Actividades económicas correspondiente al ejercicio 2024, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por el plazo de quince días hábiles.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del padrón de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, desde 20 de septiembre hasta 20 de noviembre, conjugándose el mismo, si es el caso, con el plazo de exposición del padrón.

Los documentos de cobro se remitirán al domicilio correspondiente. No obstante, se podrá obtener un duplicado de los mismos a través de la página web del Ayuntamiento en la Oficina Virtual Tributaria.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la domiciliación de pago y gestión de abono en Entidades bancarias y de ahorro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Trancurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Albal, a 19 de septiembre de 2024. —El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.

